

CONSTANCIA: 04-03-2022. A despacho el presente proceso, informando que se realizó el envío del oficio de decreto de medidas a Bancolombia y Banco de Bogotá el 22-02-2022 y 03-03-2022 respectivamente. A su vez, que se envió el oficio de embargo de remanentes al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales el 22-02-2022. Que Bancolombia y Finandina dieron respuesta al oficio que les comunicaba el decreto de medidas cautelares. Que el Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Manizales dio respuesta al oficio 044/2022. Y que la parte demandante aún no realiza las diligencias para notificar a la parte demandada.

A handwritten signature in blue ink, reading "Juan Esteban Ocampo R." with a stylized flourish at the end.

JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA

Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio. 463
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00510-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CESAR AUGUSTO SALAZAR GOMEZ
Demandados: JESUS MARIA RESTREPO RIOS
NAPOLEON ZULUAGA CASTRILLON

Vista la constancia anterior se dispone:

PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante, las respuestas de las entidades financieras y del JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MANIZALES, éste último indicó:

"Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los remanentes de este proceso (2017-481) no se encuentran embargados, la medida decretada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dentro del proceso ejecutivo 17-001-40- 03-002-2021-00510-00, SURTIRÁ EFECTOS POSITIVOS en el momento procesal oportuno".

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada, o manifieste si desea notificar a través del Centro de Servicios para los Juzgado Civiles y de Familia de Manizales.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria